



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Jueves, 4 de junio de 1998

Núm. 126

Depósito legal LE - 1 - 1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	9
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	16
Administración General del Estado ..	7	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	8		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 27 de mayo de 1998, acordó aprobar la Convocatoria y las Bases para la selección de los Ayuntamientos participantes en la gira teatral programada por el C.E.A.T. en colaboración con la Excma. Diputación Provincial de León.

BASES PARA LA SELECCION DE LOS AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES EN LA GIRA TEATRAL PROGRAMADA POR EL C.E.A.T. EN COLABORACION CON LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

1º.- El objeto de las presentes bases es el desarrollo de la estimulación 3ª del Convenio de Colaboración suscrito, en fecha 1 de junio de 1998, entre la Excma. Diputación Provincial de León y la Escuela de Arte Dramático de León, ofreciendo la posibilidad a los Ayuntamientos de la provincia de participar en el circuito "Cultural Verano" programado por el C.E.A.T., poniendo en escena un montaje teatral, coincidiendo con el fin de carrera de la promoción.

2º.- El número de actuaciones será una, a realizar en seis localidades de la provincia de León.

3º.- La fecha de cada actuación se fijará de mutuo acuerdo entre el C.E.A.T. y el Ayuntamiento correspondiente, durante los meses de julio y agosto.

4º.- Podrán solicitar la participación en el Programa los Ayuntamientos de la provincia de León que reúnan las condiciones siguientes:

1.- Contar con un espacio cerrado, con escenario o tarima elevada y aforo para el público.

2.- El espacio destinado a la representación deberá contar con unas medidas mínimas de 6 m. de fondo y 6 m. de altura.

3.- La potencia eléctrica mínima con la que cuente el local deberá ser de 25.000 a 30.000 Wat.

4.- El local deberá contar con una escalera para las labores de montaje.

5º.- Los Ayuntamientos deberán anunciar la actividad a través de los medios de difusión local (prensa, radio, etc.), así como encargarse de la distribución de los carteles, que serán facilitados por la Escuela de Arte Dramático de León.

6º.- Un responsable del Ayuntamiento deberá estar presente a la llegada del grupo, a fin de permitir el acceso al local e indicar el lugar donde se encuentran los cuadros de luces, enchufes, estancias del local, etc.

7º.- El Ayuntamiento deberá sufragar los gastos de la comida y la cena del grupo que se traslade a la localidad, cuyo número no excederá de 15 personas.

8º.- Finalizada la representación, el Ayuntamiento hará entrega al responsable del grupo de un certificado acreditativo de que la actividad ha sido realizada.

9º.- Los Ayuntamientos serán seleccionados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- Que reúnan todas las condiciones que se contemplan en el apartado 4º de la convocatoria.

2.- Compromiso de cumplir las condiciones de los apartados 5º, 6º y 7º.

3.- Participación en años anteriores.

4.- En caso de igualdad, la selección se efectuará por riguroso orden de presentación de solicitudes.

10º.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación de León o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañando documentación acreditativa de las condiciones requeridas en el apartado 4º de las presentes bases, así como el compromiso a que se refiere el apartado 9º.2 de la misma.

León a 1 de junio de 1998.-La Secretaria, P.A., Cirenía Villacorta Mancebo.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1998, ACORDO aprobar la Convocatoria y el Proyecto de Bases Reguladoras de las Subvenciones al Deporte Provincial Federado 1998, que son del tenor literal siguiente:

SUBVENCIONES AL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 1998

BASES

1.- OBJETO.-

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones al deporte provincial y que se materializan en ayudas económicas concedidas a los distintos Clubes de la provincia.

2.- DOTACION PRESUPUESTARIA.-

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la Partida 452.53/489.13 del Presupuesto para 1998. El crédito asignado será de 15.000.000 de ptas.

3.- BENEFICIARIOS.-

3.1.- Tendrán derecho a solicitar estas subvenciones los Clubes que tengan equipos en las categorías oficiales federativas desde la máxima Nacional, hasta los de categoría Provincial Juvenil (quedan excluidas las competiciones locales y/o zonales) y que pertenezcan a localidades con población menor de 20.000 habitantes.

3.2.- No podrán solicitar este tipo de ayudas los Clubes y equipos de DEPORTES AUTOCTONOS (Lucha Leonesa y Bolos) ya que disponen de otras ayudas para el fomento de la práctica de dichas actividades.

3.3.- No podrán solicitar subvención aquellos Clubes que tengan establecido convenio de colaboración o perciban algún tipo de ayuda por esta Diputación de León, durante el año 1998.

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACION DE SOLICITUDES.-

Los Clubes que deseen acogerse a estas subvenciones deberán presentar solicitud (según modelo del Anexo) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, presentándose, en un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, en el Registro General de la Diputación (Plaza de San Marcelo n.º 6, 24071 -León-) o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

a) Certificación de la Federación o Delegación Provincial deportiva que corresponda, en la que se exprese el nombre completo del Equipo y Categoría en la que participa durante la presente temporada 1997-98.

b) Calendario/s oficial de la competición/es de que se trate (Liga, Copa, concentraciones u otras).

c) Certificación de la Secretaría del Club, en la que se haga constar las ayudas recibidas durante la temporada actual, de cualquier Organismo o Entidad pública o privada.

d) Aquellos Clubes que tengan más de un equipo en las categorías objeto de esta convocatoria, deberán efectuar una solicitud por cada equipo, adjuntando una certificación federativa de cada uno, y el resto de la documentación.

e) C.I.F. del Club.

Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los solicitantes para que, en un plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin trámite.

5.- CRITERIOS DE SELECCION.-

5.1.- Las subvenciones que conceda la Diputación de León tendrán carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

5.2.- Las subvenciones reguladas por estas Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores, no será exigible su aumento o revisión, no se pueden invocar como precedente y no excederán, en ningún caso, del 50% del coste total de la actividad a que se apliquen.

5.3.- Las subvenciones objeto de las presentes Bases se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

5.4.- El baremo general que se establezca estará en principio condicionado a la categoría deportiva en la que milita dicho equipo y el número de participantes, así como la duración de la competición o competiciones en que participa (liga, copa, etc.) y los desplazamientos que deben realizar.

5.5.- Se aceptarán los cambios de nombre de un equipo, por adquisición de derechos u otras causas, siempre que sea ratificado por la Federación Deportiva correspondiente.

6.- SELECCION DE SOLICITUDES.-

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deporte, el Pleno de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente en un plazo no superior a 6 meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas.

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

7.- JUSTIFICACION Y COBRO.-

Una vez notificado al Club el importe de la subvención concedida y para el abono de la misma, deberá presentar:

- Certificado acreditativo expedido por el Secretario del Club, de que las facturas y/o justificantes que se presentan han sido aprobados por la Junta Directiva.

- Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, pertenecientes a la Temporada 1997/1998, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un ... por ciento" (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100 %, si no viene determinado el mismo).

Por el resto, hasta el doble, como mínimo, de la subvención concedida, fotocopias compulsadas de las facturas.

- Entidad bancaria y número de cuenta (especificar los 20 dígitos) donde desean se ingrese la subvención concedida.

8.- CONTROL.-

a) La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, realizará el control de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar información al respecto y todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o

Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9.-INCUMPLIMIENTO.-

No se harán efectivas las cantidades concedidas, o procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) En los demás supuestos previstos en la normativa específica.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y como consecuencia, el reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Diputación, a petición razonada del Diputado Delegado en la materia, o de la formulación de una denuncia.

10.-VIGENCIA.-

Las normas que aquí se establecen regirán para todos los expedientes de solicitud de subvención que se tramiten durante 1998, pudiendo ampliarse su vigencia a sucesivos periodos anuales.

León, 28 de mayo de 1998.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 5365

* * *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1998, ACORDO aprobar la Convocatoria y el Proyecto de Bases Reguladoras de la Campaña de Natación Verano 98, que son del tenor literal siguiente:

CAMPAÑA NATACION "VERANO 98

BASES REGULADORAS

1.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento por el que la Diputación Provincial subvenciona a los Ayuntamientos de la Provincia de León para incentivar el aprendizaje de la natación entre sus habitantes, por considerar que indudablemente enriquece de forma sensible a la persona, al sentirse más realizada con el conocimiento práctico de la natación, y muy importante para el desenvolvimiento de recreación y lúdico en piscinas, ríos, embalses, playas, etc. y en ocasiones humanamente necesario, el SABER NADAR.

2.- BENEFICIARIOS.-

a) Podrán inscribirse en la Campaña los Ayuntamientos de la Provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes que lo deseen y que dispongan de piscina pública o privada y pongan ésta a disposición de la organización durante el horario que se estipule.

b) También podrán inscribirse aquellos Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes que, no disponiendo de piscina pública ni privada, se pongan en contacto y de acuerdo con algún Municipio cercano para el uso de sus instalaciones, durante el horario que se convenga, y traslade a los participantes en autocar o por otros medios al recinto deportivo (ver punto número 15).

3.- FINANCIACION DE LAS AYUDAS.-

a) La Diputación Provincial destinará al presente programa una dotación económica de QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000 Pts.), con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos para 1998 imputables a la partida 452.53/462.00: "Programas para la Cooperación con Entidades Locales".

b) La Diputación Provincial abonará a los Ayuntamientos la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTAS PESETAS (2.400 Pts.) por hora de clase impartida, para financiar las retribuciones del Monitor.

c) Como se expresará en el Punto n.º 15, la Diputación ayudará a los Ayuntamientos que precisen utilizar transporte en autocar de servicio discrecional por no disponer de piscina en ninguna localidad de su Municipio, con el 50% del coste total de dicho transporte; el 50% restante correrá a cargo del Ayuntamiento.

d) Como queda expresado en el Punto n.º 21, Apartado 3), las Cuotas de inscripción servirán para abonar gastos de la Campaña hasta donde alcancen, subvencionando la Diputación el resto, exceptuando el transporte.

e) Siempre que sea factible, para abaratar y facilitar los desplazamientos de los Monitores, se procurará que los viajes se efectúen aprovechando vehículos para "rutas" previamente establecidas, de tal manera que varios Monitores puedan realizar el desplazamiento en un solo coche; lógicamente el conductor del vehículo será el que se traslade a la localidad mas lejana. A los Ayuntamientos implicados se les aplicará, para ajustar las "cuentas" del Turno, a partes iguales la cantidad total que resulte, partiendo de la base de que se pagará el kilómetro a VEINTICUATRO (24) PESETAS, incrementándose en DOSCIENTAS (200) PESETAS diarias por cada Monitor que se lleve. Las cantidades resultantes se ingresarán al Monitor propietario del coche al finalizar cada Turno.

f) Los Monitores que utilicen sus coches u otros vehículos para los desplazamientos, tanto individuales como llevando a otros voluntariamente, lo hacen bajo su única responsabilidad, eximiéndose de la misma a los organizadores de la Campaña.

g) De forma oficial a los Monitores se les abonará el medio de locomoción que deben emplear (vehículo particular, ferrocarril, coche de línea regular, etc), concretándolo previamente.

No se abonará desplazamiento en aquellos que sean menores de 10 Km. de radio, ya que se considera, en este caso, que son "residentes en la localidad o cercanías".

h) Al finalizar el turno el Ayuntamiento debe abonar el total del dinero al Monitor, anticipando el ingreso correspondiente a la Diputación.

4.- SOLICITUDES.-

Los Ayuntamientos que deseen participar en la "Campaña de Natación Verano 98", deberán presentar instancia (anexo I y II) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, y se presentarán en un plazo de DIEZ DIAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo 6, 24071 León) o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen General de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se enviará modelo de instancia a los Ayuntamientos no obstante podrá recogerse en la Oficina de Deportes o en los Departamentos de Información de la Diputación en León y Ponferrada

Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las instancias, requiriendo a los presentes para que en un plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

5.- SELECCION DE SOLICITUDES.-

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el Pleno de la Corporación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente en un plazo no superior a seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez aprobada la selección de las ayudas y la concesión de las mismas, se comunicará individualmente a los interesados las cantidades concedidas.

Contra la Resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.b) de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación correspondiente, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

6.- INCOMPATIBILIDADES.-

La Campaña que organiza la Diputación Provincial de León, y que se concreta en las presentes Normas, es INCOMPATIBLE con cualquier otra de similar índole, bien organizada por el propio Ayuntamiento, o Junta Vecinal, o Asociación, o Club, etc.

7.- TURNOS Y DIAS.-

Se convocan DOS TURNOS de CURSILLOS:

a) El Primer Turno se celebrará durante el mes de julio, dando comienzo el día DOS (2) y finalizando el VEINTINUEVE (29).

b) El Segundo Turno se celebrará durante el mes de AGOSTO, comenzando el día TRES (3) y finalizando el VEINTIOCHO (28).

En ambos turnos no habrá cursillos ni los sábados ni los domingos.

8.- CATEGORIAS Y EDADES.-

Se convocan separadamente DOS CATEGORIAS:

a) INFANTILES. Niñas y niños comprendidos entre los SEIS (6) y los DIECISIETE (17) años, en ambos casos cumplidos durante 1998.

b) ADULTOS. Personas de ambos sexos de DIECIOCHO (18) años, cumplidos durante 1998, sin límite de edad.

9.- CLASES DE CURSILLOS.-

Se convocan DOS CLASES DE CURSILLOS:

a) De INICIACION, para los que no saben nadar.

b) De PERFECCIONAMIENTO, para los que ya se mantienen en el agua, pero necesitan perfeccionar el estilo y adquirir soltura. Los cursillos de Perfeccionamiento se entienden solamente para Infantiles; en Adultos no habrá distinción, componiéndose, en cada caso, un solo grupo (las distinciones técnicas las hará el Monitor).

c) NUMERO DE CURSILLISTAS: Se establece el siguiente número de participantes en cada grupo o cursillo:

1) INFANTILES INICIACION: MINIMO de DOCE (12) para poder celebrar un cursillo. MAXIMO de DIEZ Y OCHO (18).

2) INFANTILES PERFECCIONAMIENTO: MINIMO de QUINCE (15) y MAXIMO de VEINTE (20).

3) ADULTOS: MINIMO de OCHO (8) y MAXIMO de QUINCE (15) para poder celebrar cursillo en esta categoría.

10.- HORARIOS.-

Se establecen unos horarios de DOS HORAS POR CADA MONITOR, de tal forma que se puedan dividir a la mejor conveniencia y efectividad, de la forma siguiente:

a) CUARENTA (40) MINUTOS DE DURACION.- Se dividirán las dos horas en PERIODOS de 40 minutos, siguiendo las pautas marcadas en el Punto anterior en cuanto a número de cursillistas y, como base obligatoria, no mezclando los Adultos con los Infantiles y dentro de estos, siempre que sea posible, los de Iniciación con los de Perfeccionamiento.

b) Si sólo se pueden componer uno o dos grupos, la duración será de CUARENTA Y CINCO (45') para cada uno.

c) En el supuesto de que el número de inscritos superara el marcado en el Apartado a) y tomando como base el Punto 7, se dejarán los sobrantes para el Turno siguiente, naturalmente si esto sucede en julio; si se da esta circunstancia en el Turno de agosto, se cubriría el máximo permitido para TRES PERIODOS o grupos, no admitiendo más inscripciones. Se recomienda que, en este caso, tengan preferencia los que se inscriban para iniciación y, el resto, por listado. Excepcionalmente, en localidades con elevado número de habitantes se puede efectuar inscripción para completar el listado de 2 Monitores, o si esto no fuera posible, aumentar un periodo al Monitor

designado en principio; en ambos casos la designación debe de tomarse en la dirección de la Campaña.

MUY IMPORTANTE:

1) Siempre que sea posible los cursillos deben impartirse en horas en que la instalación se halle cerrada al público.

2) Un buen horario, como norma general, es el comprendido entre las DIEZ (10) y las DOCE (12) HORAS DE LA MAÑANA (a esta hora suelen abrirse al público las piscinas).

3) De cualquier manera se debe evitar en lo posible que coincida el horario de los cursillos con el resto de actividades de la piscina.

4) En el caso de que haya coincidencia con otras actividades, recreativas o de otra índole, se RECOMIENDA que sea ACOTADA LA ZONA de impartición de las clases, bien con corcheras o boyas o bien con cualquier otro elemento que defina los límites de dicha zona, incluso, para mayor abundamiento, con vigilancia por personal de la instalación.

11.- ASISTENCIA.-

Los inscritos tienen el deber de asistir a todas las sesiones; sólo se podrá faltar por causa justificada. La tercera falta no justificada supone la baja del interesado en la Campaña.

Los Monitores tienen la obligación de pasar lista en cada grupo y proponer la baja de los inscritos que no asistan, conforme se dice en el párrafo anterior.

12.- CUOTAS DE INSCRIPCION.-

Los participantes abonarán en el momento de inscribirse en su Ayuntamiento una cuota que se establece en:

a) MIL QUINIENTAS PESETAS (1.500 Pts.) los participantes INFANTILES.

b) DOS MIL QUINIENTAS PESETAS (2.500 Pts.) los inscritos en ADULTOS.

13.- MONITORES.-

a) Los Monitores deberán estar en posesión del título específico de MONITOR DE NATACION o licenciado en Educación Física, expedido por la Escuela Nacional de Entrenadores de la Federación Española de Natación (cualquier otro título expedido por otra entidad, organismo o academia no tendrá validez)

b) Los LICENCIADOS EN EDUCACION FISICA deberán tener la MAESTRIA EN NATACION o, en su defecto, estar en posesión de las titulaciones oficiales expresadas en el Apartado a).

c) Los Monitores serán contratados por los Ayuntamientos respectivos, previo informe de la Oficina de Deportes de la Diputación de León, coordinadora de la Campaña.

d) Siempre que sea posible, y lo acepte el Ayuntamiento, se designarán los Monitores RESIDENTES EN LA LOCALIDAD o cercanías, de forma que suponga el menor gasto posible el concepto de traslado.

e) Tendrán PREFERENCIA en cualquier circunstancia, respetando la norma precedente, los Monitores mayores de edad que se encuentren inscritos en el Inem y, dentro de éstos, los que tengan que soportar cargas familiares.

f) Cuando haya más de un Monitor con domicilio en una misma localidad, tendrá preferencia:

1º) El que esté en paro laboral y soporte cargas familiares.

2º) El que esté en posesión de superior titulación oficial y esté en paro laboral.

3º) El que lleve más años colaborando en la Campaña de Natación y, dentro de éstos, el que esté inscrito en el Inem.

4º) El mayor en edad y se encuentre inscrito en el Inem.

5º) En cualquier caso ha de existir la aceptación del Ayuntamiento de la propuesta que efectúe la Oficina de Deportes de la Diputación.

g) La contratación de monitores se convocará mediante la inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la prensa local; en dicha convocatoria se expresará con claridad que la Diputación informará la propuesta de contratación y los Ayuntamientos llevarán a cabo la misma.

h) La DOCUMENTACION que deben aportar y adjuntar a la instancia será: Fotocopia compulsada del título deportivo, del DNI y de la tarjeta del INEM (los que se encuentren en esta circunstancia). Y una fotografía reciente tamaño carnet.

i) Los Monitores que hayan TOMADO PARTE en la Campaña 1996 sólo deberán adjuntar a la instancia la fotocopia de la tarjeta del Inem (si están dados de alta en el mismo). En el caso de que haya variado su titulación deportiva con respecto a la del año anterior, adjuntarán fotocopia compulsada de la nueva.

j) Existirá un modelo de instancia que podrá retirarse en la Oficina de Deportes de la Diputación y en los departamentos de Información de las sedes de la Entidad Provincial en León y Ponferrada (anexo III).

14.- NORMAS TECNICAS.-

a) Los Monitores tendrán facultad para, dentro de su horario, componer grupos, respetando siempre la independencia de los cursillos de Infantiles de los Adultos y, en aquellos, los de Iniciación de los de Perfeccionamiento.

b) El día de comienzo del Turno el Monitor hará una prueba a cada inscrito, a fin de determinar en que grupo habrá de quedar encuadrado. A los que ya nadan correctamente, según criterio del Monitor, podrá dárselos de baja, notificando la misma al Ayuntamiento para que éste devuelva la cuota de inscripción al/los interesado/s.

c) El día de comienzo del Turno el Monitor, además de lo anterior, viene obligado a impartir las clases normales y los horarios marcados para las sesiones de un mes.

d) Los Monitores están obligados a presentarse en el Ayuntamiento antes de dar comienzo cada turno, al objeto de darse a conocer, firmar el contrato, recoger las listas de inscritos (éstas también pueden ser entregadas en el momento de comienzo de la primera clase) y recorrer la instalación.

e) Cuando lo consideren conveniente y oportuno en función de los conocimientos y destrezas de los participantes podría cambiarles de grupo en Infantiles, de Iniciación a Perfeccionamiento o viceversa.

f) Los Monitores dedicarán el tiempo lectivo de clase preferente y casi exclusivamente a la enseñanza de la natación, limitando al mínimo aconsejable el período dedicado al "calentamiento". Se debe entender la enseñanza de la natación tanto dentro como fuera del agua.

g) En los grupos de PERFECCIONAMIENTO, por primer año, se dividirá el periodo de CUARENTA MINUTOS (40') en dos partes, una dedicada al perfeccionamiento técnico de los estilos y otra al juego en el agua (waterpolo, basketagua, aquavoley, y otros que los monitores puedan "inventarse").

h) Los Monitores deben pasar lista diariamente para cumplir lo estipulado en la base n.º 9, en cuanto a asistencia a las sesiones de los inscritos. No permitirán, bajo ninguna circunstancia, la participación de ninguna persona que no esté inscrita legalmente.

i) Bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso de la organización de la Campaña, podrá ser sustituido el Monitor por otra persona; cuando se conceda la sustitución por causa justificada, el suplente deberá reunir las condiciones de titulación requeridas en la base n.º 9.

15.- TRANSPORTE PARTICIPANTES.-

Tal como se indica en la Base n.º 2, Apartado b), Municipios que no dispongan de piscina pública ni privada podrán tomar parte en la Campaña poniéndose de acuerdo con algún Ayuntamiento cercano que disponga de piscina; puede contemplarse el caso de ponerse de acuerdo con algún Ayuntamiento que no tome parte en la Campaña por motivos derivados de la propia convocatoria (ser mayor de 20.000 habitantes, tener Campaña propia u otra actividad, etc.) y que ceda su instalación en las condiciones indicadas en el Punto n.º 2.

Se trasladará a los participantes en autocar, u otros medios, desde su lugar de origen hasta la instalación y regreso, estableciéndose, si es conveniente, unas rutas para cada autocar, ya que se debe intentar dar servicio a todos los habitantes del Municipio que lo soliciten.

Se tendrá muy en cuenta la rentabilidad, de tal forma que deben cubrirse las plazas del autocar en su totalidad o el máximo posible. Ejemplo: Un autocar de 55 plazas debe de ser ocupado por un mínimo de 30 inscritos. La Diputación subvencionará con el 50% del coste total del autocar, cuando se cumpla el requisito anterior.

Los autocares serán contratados por los Ayuntamientos interesados, procurando que sean de la localidad o cercanías (ténganse muy en cuenta las empresas que realizan el transporte escolar durante el curso), y siempre con conocimiento previo por escrito de la

Oficina de Deportes de la Diputación y aceptación de la misma de: Precio diario y total de la contratación y empresa, número de cursillistas y cuantos detalles sean precisos.

16.- MATERIAL DE ENSEÑANZA.-

Las instalaciones donde se impartan los cursillos serán dotadas de tablas de aprendizaje, que quedarán en las mismas al término de la actividad. En las que ya vienen de Campañas anteriores, se completará el número con las que sea necesario, reponiéndose las defectuosas o deterioradas.

Se entregarán balones de waterpolo y pelotas que sirvan para la práctica de otros juegos dentro del agua.

Los Ayuntamientos pueden adquirir otro material para la mayor efectividad de la enseñanza.

17.- MATERIAL PARA LOS MONITORES.-

A los Monitores se les entregarán DOS CAMISETAS, UNA SUDADERA, UN PANTALON DEPORTIVO, UNA GORRA VISERA O DE PLAYA Y UN GORRO DE BAÑO, todas ellas con la inscripción: "Diputación de León" y "Monitor de natación". Se les facilitará un silbato y unas sandalias o chancletas.

18.- FICHA PARTICIPANTE.-

En el momento de inscribirse se entregará una Ficha-Licencia, que no necesita fotografía, y que será la que avale su concurso en la Campaña; en dicha Ficha será requisito indispensable para los menores de edad la autorización del padre o tutor, con la firma del mismo y n.º de DNI, por la que se responsabiliza de la participación del niño/a en los Cursillos. Las Fichas se enviarán a la Oficina de Deportes de la Diputación antes del comienzo del Turno o, como muy tarde, el mismo día de comienzo del mismo.

La Diputación procurará a cada Ayuntamiento el número de Licencias que sea necesario.

19.- SEGURO DE PARTICIPANTES.-

Los participantes deberán estar afiliados al Sistema General de la Seguridad Social o a cualquier otro seguro, independientemente de que el Ayuntamiento donde se celebre el cursillo deberá tener contratado el correspondiente seguro propio de la instalación.

20.- FESTIVALES DE CLAUSURA, DIPLOMAS Y OBSEQUIOS-RECUERDO DE LA CAMPAÑA.-

Al finalizar cada turno, se hará entrega de un Diploma acreditativo a cada participante que haya asistido a clase con regularidad; los Monitores serán los que propongan la lista de los que se hayan hecho merecedores de recibir el Diploma.

Para realizar el acto se recomienda la organización de un FESTIVAL en el que tomen parte todos los que vayan a recibir el DIPLOMA; puede consistir este Festival en que todos naden a una distancia determinada, según hayan asistido a Iniciación o Perfeccionamiento, a través de competición o no (no se recomienda ésta para los de Iniciación) y otras formas, como puede ser el efectuar ejercicios de aprendizaje, ejercicios respiratorios, salidas, lanzamientos, etc.

El Festival debe ser presidido por el Sr. Alcalde, Concejales, Presidente de la Junta Vecinal, etc., e invitar a cuantas personalidades locales se considere conveniente, así como a los padres de los participantes infantiles.

Se tiene previsto entregar a los Ayuntamientos y personas inscritas en la Campaña recuerdos de la misma, carteles, pegatinas y trípticos con normas de comportamiento en piscinas.

21.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS INSCRITOS.-

1) Cesión de la instalación deportiva durante el tiempo de celebración de la actividad.

2) Recogida de inscripciones de participantes y confección de listas generales y de toda la documentación inherente a la actividad. Previamente al inicio de cada uno de los turnos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Diputación Provincial relación nominal de los participantes.

3) Recogida de las Cuotas de inscripción, que se efectuará en el momento de cumplimentar la misma; las Cuotas de inscripción servirán para sufragar los gastos que puedan cubrir en su totalidad. La Diputación subvencionará el resto. (Ver punto n.º 15).

4) Seguro de los participantes durante el tiempo de duración de las sesiones, dentro del recinto deportivo. (Ver punto n.º 19).

c) No se concederán cursillos para su impartición en piscinas privadas ubicadas en chalets, fincas particulares, piscinas fluviales o similares. En cada caso quedará a discreción de la organización la posibilidad de conceder o no cursillos a celebrar en piscinas privadas.

d) En el supuesto de que la actividad vaya a desarrollarse en piscina privada, el Ayuntamiento determinará lo que proceda con el propietario, de tal manera que no existan inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las sesiones.

e) Tanto si la piscina es pública como privada, los participantes disfrutarán de entrada gratuita durante el tiempo de duración de las sesiones diarias.

f) Control de asistencia y seguimiento del Monitor y de la actividad en general.

22.- JUSTIFICACION.-

Concluido cada uno de los turnos, los Ayuntamientos a que se refiere el apartado b) del Punto 2 deberán remitir a la Diputación Provincial la facturación del transporte correspondiente al traslado de los participantes a las instalaciones donde se imparta el cursillo.

23.- SEGUIMIENTO E INSPECCION.-

Las instalaciones serán visitadas en cada turno por personal de la Diputación; se procurará efectuar la visita en dos ocasiones cada mes, al principio y al final del turno, a fin de tener los datos directos, conocer las instalaciones y comprobar el funcionamiento de las clases, así como para solucionar cuantos problemas puedan plantearse. Tanto los Ayuntamientos como los Monitores deberán estar en contacto continuo con la Oficina de Deportes para notificar inmediatamente cualquier anomalía.

Los Ayuntamientos, tal como se indica en el apartado f) del punto n.º 1, efectuarán un seguimiento continuo de cada turno, así como del cumplimiento de horarios por parte del Monitor y de los participantes.

Habrà un modelo de boletín de visitas, en el que firmará el Monitor, la persona que realiza la visita y el encargado de la instalación.

24.- INFORMACION.-

Para mayor información o aclaración los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Deportes de la Diputación de León, Edificio El Torreón, en plaza de Regla, s/n, 2ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, teléfonos 987 29 22 07 o 987 29 21 86.

León, 28 de mayo de 1998.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 5364

* * *

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1998, acordó aprobar la convocatoria y el proyecto de Bases Reguladoras del X Concurso de Fotografía Turística "Provincia de León", que son del tenor literal siguiente:

Bases:

1.-Objeto: Es objeto de las presentes bases convocar el X Concurso de Fotografía Turística "Provincia de León".

2.-Participantes: Podrán participar todos los profesionales y aficionados que lo deseen, sea cual sea su nacionalidad.

3.-Tema:

Castillos en la provincia de León: Las fotografías harán referencia al valor turístico que para la provincia suponen estas edificaciones que podemos encontrar a lo largo de la geografía leonesa.

4.-Número de obras: Una fotografía por autor, inédita, no premiada ni publicada con anterioridad.

5.-Tamaño: Único de 30 x 40 cms., montada en passe-partout de 40 x 50 cms.

6.-Modalidad: Indistintamente color o blanco y negro.

7.-Presentación de la fotografía: Al dorso de la fotografía deberá figurar su título acompañado de breve descripción del motivo fotografiado y su localización exacta. El embalaje de las fotografías deberá proteger adecuadamente las obras, en caso contrario la Diputación no se responsabilizará de los posibles deterioros que puedan sufrir.

Acompañará a la fotografía un sobre cerrado, en cuyo interior se indicarán los datos del autor: Nombre, apellidos, dirección, teléfono,

D.N.I. (estos datos no aparecerán al dorso de la fotografía ni en la parte exterior del sobre cerrado, descalificándose cualquier obra que presente alguna inscripción que pueda identificar al concursante), y declaración jurada según modelo del Anexo I, en la que el autor manifieste que las obras presentadas no son copia de otras, ni han sido seleccionadas ni publicadas en ningún otro certamen, concurso o medio de difusión.

8.-Envíos: Los trabajos se remitirán a:

Excm. Diputación de León.

Promoción del Turismo.

Edificio Torreón.

Plaza de Regla, s/n.

24071 - León.

9.-Plazo de admisión: finalizará a las 14.00 horas del próximo día 15 de septiembre de 1998.

10.-Dotación económica: La dotación económica del concurso será como máximo de 700.000 pesetas, y distribuidas según el siguiente sistema de premios:

a) 1º premio: 300.000 pesetas.

b) 2º premio: 200.000 pesetas.

c) 3º premio: 100.000 pesetas.

d) 1º accésit: 50.000 pesetas.

e) 2º accésit: 50.000 pesetas.

10.-Jurado: Estará compuesto por profesionales de la fotografía turística de la provincia de León, representantes de la Institución Provincial, como promotora del concurso, y un representante de la Junta de Castilla y León. Su fallo será inapelable y se dará a conocer a través de la prensa local.

Las fotografías admitidas al presente concurso se expondrán en fecha y lugar que se dará a conocer a través de los medios de comunicación locales.

La aceptación del premio supone la cesión por parte del autor a la Excm. Diputación de León de la propiedad del soporte material de la obra, presentada o generada, y del derecho, no exclusivo, a su reproducción y distribución, respetando los demás derechos de la propiedad intelectual.

La Diputación de León podrá realizar exposiciones y publicaciones con los trabajos premiados, en cumplimiento de los objetivos de promoción y difusión que recoge la presente convocatoria.

Las fotografías no premiadas podrán ser retiradas en el plazo de dos meses, contados desde la fecha en que concluya la exposición de las mismas. Concluido el plazo, la Diputación procederá a la devolución (por correo) de las fotografías que permanezcan en la Institución Provincial.

Para cualquier información o consulta, podrán ponerse en contacto con la Oficina de Promoción del Turismo, en los teléfonos: 987 29 21 93 y 987 29 21 89.

Nota: la participación en este concurso supone la aceptación de todas las Bases. El incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá la exclusión inmediata de la obra.

León, 1 de junio de 1998.-El Presidente, P. D., Ramón Ferrero Rodríguez.

Anexo I

Declaración Jurada

D./Dña
participante en el X Concurso de Fotografía Turística "Provincia de León":

Declara que la obra presentada al X Concurso de Fotografía Turística "Provincia de León", no es copia de otra, ni ha sido seleccionada, publicada o premiada, en ningún otro concurso o medio de difusión. No ha sido realizada al amparo de ayuda o subvención por entidad u organismo público.

Y para que conste, firmo el presente en....., a de de 1998.

F./.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Excm. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación mediante el sistema de subasta -procedimiento abierto- de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo ejec. meses	Fianza provisional
P.P.98/8 "Pavimentación de Calles en el Municipio de La Antigua"	8.000.000	4.000	SEIS	160.000
P.P.98/9 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Ardón"	16.780.231	8.390	SEIS	335.604
P.P.98/13 "Pavimentación de Calles en Bercianos, Villar y Zuares"	16.000.000	8.000	SEIS	320.000
P.P.98/17 "Pavimentación de Calles en el Municipio de El Burgo Ranero (Las Grañeras y Villamuñío)"	14.000.000	7.000	SEIS	280.000
P.P.98/18 "Pavimentación de Calles en varias Localidades del Municipio de Bustillo del Páramo". NOTA: Para esta obra, a la Proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.	28.247.631	14.120	SEIS	564.952
P.P.98/22 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Cimanes de la Vega"	18.000.000	9.000	SEIS	360.000
P.P.98/24 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Corbillos de los Oteros"	6.000.000	3.000	SEIS	120.000
P.P.98/33 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Izage"	13.000.000	6.500	SEIS	260.000
P.P.98/34 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Joarilla de las Matas"	11.293.212	5.645	SEIS	225.864
P.P.98/35 "Pavimentación y Mejora de Calles en San Pedro y Soguillo"	15.000.000	7.500	SEIS	300.000
P.P.98/39 "Alumbrado Público en distintos Núcleos del Municipio de Palacios del Sil"	11.000.000	5.500	SEIS	220.000
P.P.98/45 "Pavimentación de Calles -3ª Fase- y Renovación del Abastecimiento en San Cristóbal de la Polantera"	16.806.370	8.400	SEIS	336.127
P.P.98/49 "Pavimentación de Calles en Valdemora"	10.000.000	5.000	SEIS	200.000
P.P.98/55 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Villamol (Villacalabuy y Villapeceñil)"	12.000.000	6.000	SEIS	240.000
FCL98/27 "Renovación Redes de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en Castrillo de la Valderna"	8.000.000	4.000	SEIS	160.000
FCL98/38 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Crémenes (Crémenes-Argovejo)"	12.000.000	6.000	SEIS	240.000
FCL98/45 "Renovación de Redes en la C/La Jarrina y C/Candelas en Lillo del Bierzo"	20.000.000	10.000	SEIS	400.000
FCL98/64 "Pavimentación de Calles en Cñera de Gordón"	18.000.000	9.000	SEIS	360.000
FCL98/67 "Pavimentación de la C/ Real -1ª Fase-en Prioro"	12.000.000	6.000	SEIS	240.000
FCL98/92 "Alumbrado Público en San Andrés de las Puentes y San Facundo"	16.000.000	8.000	SEIS	320.000
FCL98/101 "Mejora de la Instalación de Alumbrado Público en el Municipio de Valdepolo"	12.000.000	6.000	SEIS	240.000
FCL98/114 "Aceras en la C/del Camino a Iglesia del Campo en Villadecanas"	7.000.000	3.500	SEIS	140.000
FCL98/115 "Aceras en Parandones"	9.000.000	4.500	SEIS	180.000
FCL98/117 "Pavimentación de Calle Camino del Cementerio en Villamandos"	6.000.000	3.000	SEIS	120.000
FCL98/118 "Pavimentación de la C/ Astorga y Travesías en Villacé"	14.000.000	7.000	SEIS	280.000
POL98/336 "Tratamiento Aguas Residuales en Almanza"	10.000.000	5.000	SEIS	200.000
POL98/340 "Renovación del Abastecimiento de Agua -1ª Fase-en Cubillos del Sil"	18.000.000	9.000	SEIS	360.000
POL98/355 "Renovación del Abastecimiento en Almazcara"	12.000.000	6.000	SEIS	240.000
POL98/359 "Infraestructura Hidráulica en Gordaliza del Pino"	12.000.000	6.000	SEIS	240.000
POL98/362 "Mejora Abastecimiento en el Bª de la Estación -4ª Fase-en Matalana de Torío". Nota: Para esta obra, a la Proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c	26.000.000	13.000	SEIS	520.000
POL98/370 "Abastecimiento de Agua -5ª Fase- en el Municipio de Soto de la Vega". NOTA: Para esta obra, a la Proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c	22.000.000	11.000	SEIS	440.000
POL98/382 "Mejora Puente en La Ribera de Folgoso"	17.000.000	8.500	SEIS	340.000
A.E.Zona O.L98/19 "Fosa Séptica en Trascastro"	13.000.000	6.500	SEIS	260.000
A.E.Zona O.L98/29 "Abastecimiento y Alcantarillado en el Municipio de Vega de Valcarce (La Braña y Ransinde)"	18.000.000	9.000	SEIS	360.000
A.E.O.L98/46 "Pavimentación de Núcleos y Remate de varias Localidades en el Municipio de Cabrillanes"	15.000.000	7.500	SEIS	300.000

Obra	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo ejec. meses	Fianza provisional
A.E.O-L98/47 "Pavimentación de Calles en Colinas del Campo de Martín Moro Toledano". NOTA: Para esta obra, a la Proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c	26.000.000	13.000	SEIS	520.000
A.E.O-L98/48 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Riello -8ª Fase--"	11.446.429	5.720	SEIS	228.928
A.E.O-L98/49 "Pavimentación de Calles en el Municipio de San Emiliano (Torrebarrio, Torrestío, Pinos, Robledo y Riolago)"	20.000.000	10.000	OCHO	400.000
A.E.O-L98/50 "Pavimentación de Calles en Callejo de Ordás"	5.393.740	2.695	SEIS	107.874
A.E.O-L98/52 "Pavimentación de Calles en Villayuste"	20.000.000	10.000	SEIS	400.000
A.E.M-C98/55 "Pavimentación de Calles -10ª Fase- en el Municipio de Magaz de Cepeda"	11.000.000	5.500	SEIS	220.000
A.E.M-C98/56 "Acondicionamiento Firme de la Travesía de Molinaseca"	15.000.000	7.500	SEIS	300.000
A.E.M-C98/58 "Pavimentación de Calles en el Municipio de Valderrey (Valderrey y 9 más)"	17.000.000	8.500	SEIS	340.000
A.E.M-C98/59 "Pavimentación de Varias Calles en el Ayuntamiento de Val de San Lorenzo"	18.998.093	9.495	SEIS	379.961

Los Proyectos y los pliegos de condiciones económico-administrativas de las obras anteriormente relacionadas que han de registrarse en esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6 -24071 LEON-, Tfno: 29-22-69, 29-21-50, 29-22-20 y 29-21-49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León, 1 de junio de 1998.-El Diputado de Cooperación, P.D. del Ilmo. Sr. Presidente, Cipriano E. Martínez Alvarez.

5324

12.125 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

EDICTO DE SUBASTA

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, don Mateo Martínez Campillo.

Hace saber: Que afectando al expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, por débitos a la Seguridad Social, contra Ribesla, S.A., en reclamación de 1.964.374 pesetas, se ha concedido mediante circular 8-028 del Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, fecha 23 de junio de 1997, autorización de subasta de bienes al amparo de lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1637/95) para la ejecución material de subastas públicas por SE-GIPSA, Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A., en virtud del Concierto de 2 de abril de 1997 (autorizado por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de marzo del mismo año) establecido entre dicha sociedad y la Tesorería General de la Seguridad Social.

En virtud de dicho Concierto y de dicha autorización mediante circular, el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León ha dictado en fecha 20 de mayo de 1998, la siguiente:

Providencia: En virtud de la autorización concedida en fecha 23 de junio de 1997, mediante circular 8-028 de la Dirección General de la T.G.S.S., se decreta la venta por subasta de los bienes inmuebles embargados en el expediente de apremio instruido contra Ribesla, S.A.

Dicha enajenación se efectuará mediante el procedimiento establecido por la Sociedad SEGIPSA, Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A., al amparo de lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, y demás normas complementarias, y de conformidad con las bases de la subasta, que quedan a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número 1, de León.

La subasta se celebrará en licitación única el día 2 de julio de 1998 a las 10.30 horas, en las dependencias del hotel Meliá, sitas en calle Capitán Haya, 43, 28020 Madrid.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los condueños y al cónyuge del deudor, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y demás dependencias reglamentarias.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Los bienes a enajenar y tipos de licitación son los que se detallan a continuación:

Rústica.—Terreno a La Muela o Cubos del Matadero, sito en término de Valencia de Don Juan, de noventa metros cuadrados. Linda: Norte, Vicente Marcos, hoy camino de servicio; Sur, camino; Este, camino y Oeste, Juan Garzo, hoy José María Garzo. Es la finca registral número 10.389, tomo 1.600, libro 96, Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, folio 202.

Valoración pericial y tipo de subasta: 450.000 pesetas.

2. La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

3. La licitación será única, no siendo precisa la constitución de depósito previo para concurrir a la subasta, salvo que se efectúe oferta en sobre cerrado, en cuyo caso deberá aportarse un cheque bancario por importe no inferior al 3 por 100 del tipo de la subasta.

4. La licitación se acomodará, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social a que se refiere el artículo 149.2 del citado Reglamento, que decidirá sobre las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del acto.

5. Al adjudicatario provisional se le permitirá su condición de mero mandatario sin identificar a la persona física o jurídica que represente hasta tres días antes de la fecha que se fije para el otorgamiento de la escritura pública.

6. Las bases de la subasta se hallan a disposición de todos los interesados en el domicilio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sito en avenida de la Facultad, número 1, de León.

7. Se admitirán posturas por escrito en la forma y plazo establecidos en las bases de la subasta.

8. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, y no se destinará el precio del remate a su extinción.

9. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Advertencias. Los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal con la publicación del presente edicto, así como los demás interesados en el expediente.

En el caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor por ignorarse su paradero, haber rehusado la notificación o

no haberse presentado en las oficinas de Correos a retirar dicha notificación pese a habersele avisado por dicho servicio de Correos, se dará al deudor por notificado con plena virtualidad legal mediante la publicación de este edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social (RDL 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada al mismo por la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social), y el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RD 1637/95, de 6 de octubre), significándose que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos y condiciones señalados en el artículo 184.2 del citado Reglamento.

En todo lo no previsto en este edicto, se estará a lo preceptuado en el artículo 151 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en las demás disposiciones legales y reglamentarias de carácter complementario, y en las bases de la subasta.

León, 22 de mayo de 1998.—Firma (ilegible).

5076

14.000 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 85, en relación con lo dispuesto en el artículo 43.3 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre un plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n, León, cuanto considere pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expedientes que se detallan:

—Solicitud de don Faustino Blanco Santalla y otro para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Ponferrada.

—Solicitud de don Andrés Fernández Camporros, en representación de Distribuidora Leonesa de Explosivos, S.L., para la construcción de un depósito de explosivos, en el término municipal de Vega de Espinareda.

León, 25 de mayo de 1998.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

5082

3.000 ptas.

Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación, así como las actas de ocupación de las fincas afectadas por los expedientes de expropiaciones incoados para la ejecución de las obras que a continuación se adjuntan; este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a determinados titulares de bienes y derechos afectados en los lugares, fechas y horas que figuran en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos en los que ra-

dican los bienes afectados para la ejecución de cada obra, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios tramitados.

Obra: "Acondicionamiento de plataforma. LE-712 de Cacabelos a Pereda. P.K. 20,430 al 27,500. Tramo: Intersección LE-711 a Vega de Espinareda". Clave: 1.5-LE-12.

Lugar pago: Ayto. de Vega de Espinareda. Fecha: 16 de junio de 1998. Hora: 13.00.

Obra: "Acondicionamiento de plataforma. LE-712 de Cacabelos a Pereda. P.K. 20,430 al 27,500. Tramo: Intersección LE-711 a Vega de Espinareda". Clave: 1.5-LE-12/M.

Lugar pago: Ayto. Sancedo. Fecha: 16 de junio de 1998. Hora: 11.30.

Ayto. de Vega de Espinareda. Fecha: 16 de junio de 1998. Hora: 13.00.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 27 de mayo de 1998.—La Jefe del Servicio Territorial, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

5160 3.375 ptas.

Administración Local

Consejo Comarcal del Bierzo

Esta Presidencia, con fecha 7 de mayo de 1998, ha dictado el Decreto que literalmente dice:

Teniendo que ausentarme de la Comarca del Bierzo desde el día 8 al 12 de mayo, ambos inclusive, tengo a bien adoptar la siguiente resolución:

Delegar mis atribuciones en el primer Vicepresidente, don Carlos Gómez Alvarez, quien me sustituirá en todas las funciones como Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo los referidos días.

De esta suplencia se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 7 de mayo de 1998.—La Presidenta del Consejo Comarcal del Bierzo, Rita Prada González.

4482 1.625 ptas.

Ayuntamientos

PONFERRADA

Por el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 27 de abril de 1998, ha sido aprobado el pliego de condiciones administrativas que ha de regir el concurso en procedimiento abierto del servicio, mediante concesión administrativa, de la "Explotación de la estación terminal de mercancías de Ponferrada", el cual se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Ponferrada.

Objeto del contrato: Es el objeto del presente contrato la explotación de la estación terminal de mercancías de Ponferrada, sita en la finca El Burón de Fuentesnuevas.

La capacidad de aparcamiento es de 226 plazas de camiones, 24 de trailers y 55 plazas para vehículos ligeros.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Garantía provisional: 500.000 pesetas.

Garantía definitiva: 10.000.000 de pesetas.

Plazo de la concesión: 25 años, contados a partir de la puesta en marcha del servicio.

Presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas finaliza a los 26 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La documentación a presentar es la especificada en el pliego de condiciones y se presentarán las ofertas en la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, todos los días excepto sábados.

Apertura de proposiciones: Al cuarto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, a las 10.00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Ponferrada, 13 de mayo de 1998.—El Concejal de H. y Régimen Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.

4702 4.625 ptas.

* * *

Por doña María Mercedes Morales Sanjurjo, actuando en representación de Talleres Pajariel, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para taller reparación vehículos, con emplazamiento en calle Comuneros, 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 28 de abril de 1998.—El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado H. y Régimen Interior (ilegible).

4664 1.875 ptas.

* * *

Por don Desiderio Castro Castro, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para la instalación de depósito GLP, con emplazamiento en calle Obispo Marcelo de Cuatrovientos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 28 de abril de 1998.—El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado H. y Régimen Interior (ilegible).

4665 1.875 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Por el Pleno en su sesión del día 28 de mayo, se acordó la aprobación definitiva de la imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Urbanización de la calle Cervantes, en Villabalter", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles y fincas del área beneficiada.

El coste soportado de la obra se fija en 9.697.573 pesetas la cantidad a repartir en 8.727.573 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles y fincas beneficiadas.

San Andrés del Rabanedo, 1 de junio de 1998.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

* * *

Por el Pleno en su sesión del día 28 de mayo, se acordó la aprobación definitiva de la imposición de contribuciones especiales como

consecuencia de la obra "Urbanización de la calle la Golondrina", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles y fincas del área beneficiada.

El coste soportado de la obra se fija en 10.332.711 pesetas, y la cantidad a repartir en 9.299.440 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles y fincas beneficiadas.

San Andrés del Rabanedo, 1 de junio de 1998.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

* * *

Por el Pleno en su sesión del día 28 de mayo, se acordó la aprobación definitiva de la imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Urbanización de un tramo de la Avda. Romeral en Villabalter", cuyo establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles y fincas del área beneficiada.

El coste soportado de la obra se fija en 10.739.174 pesetas, y la cantidad a repartir en 9.665.256 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro lineal de fachada de los inmuebles y fincas beneficiadas.

San Andrés del Rabanedo, 1 de junio de 1998.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5276

9.500 ptas.

* * *

Don César Fernando Ruano Muñoz, Secretario del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1998, adoptó el acuerdo que, copiado en parte del borrador del acta de dicha sesión, dice:

10.º—Moción de apoyo al proceso de paz para el Sahara Occidental.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, 21 votos a favor acuerda aprobar el referido dictamen con el siguiente tenor literal:

El pueblo saharauí lleva más de 20 años intentando conseguir la aplicación de su derecho a la autodeterminación e independencia. La descolonización del Sahara Occidental es todavía hoy uno de los temas pendientes de una solución definitiva, que ha significado la desestabilización del Magreb durante todos estos años.

El Plan de Paz para el Sahara Occidental de la ONU es un instrumento fundamental para resolver de manera justa este largo y doloroso conflicto.

El Estado y el Gobierno español, por su responsabilidad histórica, por los vínculos sociales y culturales que tienen con el pueblo saharauí, no pueden rechazar la oportunidad que se les brinda y deben ponerse a la cabeza de los países que apoyan una solución definitiva para el Sahara Occidental, poniendo toda la influencia política y todos los recursos humanos y materiales necesarios para que por fin el pueblo saharauí alcance la paz y la justicia que tanto sufrimiento le está costando conseguir. Reparando así en parte los agravios históricos cometidos con el pueblo saharauí.

Una solución justa a este conflicto, tan cerca de nuestras fronteras, y con el que estamos comprometidos por una historia y una lengua común, supondría la paz, la estabilidad y el progreso en el Magreb.

Ahora, quizás más que nunca, no podemos olvidarnos de que esto es el inicio, y que mientras no se consiga una solución definitiva, todavía existen 200.000 saharauíes, de los cuales 25.000 son niños, que viven refugiados en los campamentos del desierto más duro de Argelia y que las necesidades de alimentación, medicinas y material escolar son los problemas más graves a los que se enfrentan día a día y que es necesario atender con la aportación solidaria que todos, tanto instituciones como ciudadanos en particular, podamos realizar.

Recordar que este Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo lleva desde hace años apoyando y ayudando a la población saharauí con diferentes programas, y que desde el año 1994 está hermanado con la ciudad saharauí de Acuanit, provincia de Auserd, de los campamentos de refugiados de Tinduf (Argelia), donde viven exiliados los saharauíes desde el año 1976.

Por todo ello, considerando que el momento actual es de vital importancia para el éxito del Plan de Paz, hacemos la siguiente:

PROPUESTA

1.—El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo reitera su apoyo total al Plan de Paz de las Naciones Unidas para el Sahara Occidental y a la celebración de un referéndum sobre la autodeterminación del pueblo saharauí bajo los auspicios y control de las Naciones Unidas, así como a los esfuerzos que en los últimos tiempos han desplegado tanto el Secretario General de las Naciones Unidas como sus representantes y enviados especiales, cuya continuidad y eficacia deseamos.

2.—El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo manifiesta su satisfacción por el desbloqueo de la situación y por el principio de acuerdo logrado en Houston, en la ronda celebrada los días 14 y 16 de septiembre de 1997, después de cuatro rondas de conversaciones directas entre representantes de Marruecos y del Frente Polisario, y contando con la inestimable ayuda del enviado personal del Secretario General de la ONU, señor James Baker, que ha logrado acercar ambas posturas, lo que ha posibilitado a las Naciones Unidas empezar a poner en marcha las fases de aplicación del referéndum de autodeterminación.

3.—El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo manifiesta su confianza en que las dos partes en conflicto mantengan el mismo espíritu de cooperación en la fase de aplicación y respeten estrictamente las resoluciones de las Naciones Unidas y los acuerdos que hacen referencia al periodo transitorio, identificación de los votantes, acantonamiento de los efectivos militares, prisioneros de guerra y detenidos políticos saharauíes, repatriación de los refugiados, código de conducta durante el referéndum y desarrollo de la campaña electoral.

4.—El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo solicita a las Naciones Unidas, garante del proceso de paz y única autoridad durante el periodo transitorio en el territorio, que se dote en el mismo de una administración fuerte, con las prerrogativas necesarias, y del elemento humano y material precisos para cumplir su función con eficacia, credibilidad y fuerza moral.

5.—El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo solicita de las Naciones Unidas, asimismo, que facilite la presencia en el territorio de observadores internacionales e independientes y de representantes de la prensa internacional, durante la etapa transitoria y la celebración de la campaña electoral y la consulta de referéndum, para velar por las garantías de limpieza y transparencia del mismo.

6.—El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo pide a los Gobiernos de la Unión Europea que lleven a cabo una acción eficaz para garantizar el éxito del citado Plan de Paz y la limpieza en la celebración del referéndum, mediante el mantenimiento de unas relaciones de política exterior con el Reino de Marruecos presididas por los dictámenes de las Naciones Unidas en lo relativo a la firma de acuerdos sobre las aguas y riquezas saharauíes y a la venta o cesión de armas; la participación con observadores en todas las fases del proceso de referéndum y la entrega de ayuda humanitaria especial destinada a ayudar a los saharauíes para que puedan participar dignamente en la campaña del referéndum.

7.—El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo considera indispensable el incremento de la ayuda que las instituciones leonesas destinan a los campos de refugiados saharauíes e insta al Equipo de Gobierno para que, dentro de los fondos de cooperación al desarrollo, articule este año una acción especial y urgente orientada a garantizar que el citado referéndum se celebre en condiciones de equidad e igualdad.

8.—El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo manifiesta su disposición a cooperar con la campaña de seguimiento de la lim-

pieza del proceso de paz y del referéndum, y a designar en el momento oportuno una delegación oficial para que participe, dentro de las orientaciones de las Naciones Unidas y con conocimiento del Ministerio de Asuntos Exteriores, como observador independiente internacional para garantizar la necesaria pureza de todo el proceso del referéndum.

9.—El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo anima a todas las Instituciones, Mancomunidades, Consejo Comarcal del Bierzo y Ayuntamientos, de nuestra provincia a aprobar declaraciones institucionales de apoyo al proceso de paz para el Sahara Occidental; a aprobar acuerdos de hermanamiento con las dairas (municipios) de las distintas wilayas (provincias) que forman la división administrativa de la RASD; a colaborar en el envío de ayuda humanitaria a los campamentos de refugiados saharauis, y a realizar cuantos actos sean necesarios, en colaboración con la delegación saharauí en Castilla y León, para mantener a los ciudadanos y ciudadanas de esta provincia interesados por el desarrollo del plan de paz.

10.—El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo pide a las ONGs del municipio y de la provincia una campaña especial, durante 1998, destinada a ayudar al pueblo saharauí en materia de transporte, comunicación, medios informáticos, vestimenta y alimentos necesarios para poder participar de un forma digna en la campaña para la celebración del referéndum previsto en el Plan de Paz para el Sahara Occidental aprobado por las Naciones Unidas.

11.—El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo hace un llamamiento a la población del municipio, así como a la sociedad leonesa y a los medios de comunicación de la provincia para que mantengan su interés y apoyo a la causa del pueblo saharauí, y para que colaboren con las campañas a favor de un referéndum libre y transparente en el Sahara, auspiciado por las Naciones Unidas.

12.—El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo acuerda adherirse a la Plataforma Cívica de Apoyo al Referéndum en el Sahara Occidental integrada por Instituciones Públicas, Organizaciones Políticas, Sindicales, Educativas, Sociales y ONGs de esta provincia con el fin de que los compromisos que conjuntamente asumimos puedan alcanzar el objetivo deseado por todos.

13.—El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, finalmente, acuerda la remisión de la presente declaración institucional a:

- El Secretario General de la ONU.
- El Presidente de la Unión Europea.
- El Jefe del Estado español.
- El Presidente del Gobierno del Estado español.
- Los Presidentes del Congreso y del Senado.
- El Ministro de Asuntos Exteriores del Estado español.
- La representación oficial de la RASD en Castilla y León.
- El Presidente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- El Presidente de las Cortes de Castilla y León.
- El Presidente de la FRMP.
- Los Alcaldes-presidentes de los municipios leoneses.

Y para que conste y con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, se expide la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en San Andrés del Rabanedo a 1 de abril de 1998.—El Secretario, César-Fernando Ruano Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

4768 20.125 ptas.

CARMENES

Por doña Isolina González González se ha solicitado licencia de actividad para hostel dos estrellas, a emplazar en la carretera León-Collanzo, Km. 38, localidad de Felmín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades de referencia

puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles.

Cármenes, 14 de mayo de 1998.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

4714 1.750 ptas.

VALDEPOLO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 127 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 12 de marzo de 1998, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, relativo a la aprobación del Presupuesto Municipal General, bases de ejecución y plantilla de personal correspondientes al ejercicio de 1998, y cuyo resumen seguidamente se detalla:

RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Impuestos directos	20.085.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	2.000.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	4.266.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	26.827.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	500.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	7.003.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	5.000.000
Total ingresos	65.681.000

ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	14.905.929
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	17.404.998
Cap. 3.—Gastos financieros	410.966
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.020.000
Cap. 6.—Inversiones reales	23.967.845
Cap. 7.—Transferencias de capital	5.195.362
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.775.900
Total gastos	65.681.000

PLANTILLA DE PERSONAL

Tipo de personal	Grupo	Nivel C.D.	Núm.	Denominación
Funcionario	B	26	1	Secretaría-Intervención
	D	14	1	Auxiliar administrativo
			Total funcionarios	2
Laboral				
Jornada completa	Fijo		1	Operario de servicios múltiples
Jornada completa	Fijo		1	Limpiador/a edificios municipales
			Total laboral fijo	2
Jornada completa	Eventual		2	Personal eventual (piscinas)
	Eventual		4	Personal eventual convenio Inem-CCLL
			Total laboral eventual	6
			Total	10

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Quintana de Rueda, 14 de mayo de 1998.—El Alcalde-Presidente, Antonino Martínez del Cano.

4763 1.594 ptas.

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento de Astorga, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 1998, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicación en vía de remate de la obra denominada "Pavimentación de la plaza de España" a la empresa Constructora Cepedana, S.L., en el precio ofertado de 59.598.217 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Astorga, 11 de mayo de 1998.-El Alcalde (ilegible).
4596 1.375 ptas.

CARRACEDELO

Por doña Versita Pérez Fernández, se solicita licencia de actividad y apertura de un local destinado a mercería, epígrafe fiscal: 651.4, con emplazamiento en calle San Roque, número 6, de Carracedelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Carracedelo, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Carracedelo, 12 de mayo de 1998.-Por la Alcaldía, Alvaro Alba González, 1º Teniente de Alcalde.
4564 1.875 ptas.

ACEBEDO

Formulada por la Intervención de la Cuenta General, correspondiente al ejercicio de 1997, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Acebedo, 12 de mayo de 1998.- El Alcalde, Isidoro Díez Valdeón.

* * *

Aprobado inicialmente el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1998, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 1998, se expone al público por espacio de quince días hábiles a los efectos de general conocimiento y presentación de cuantas reclamaciones se estimen pertinentes; de no presentarse reclamaciones esta aprobación inicial será elevada a definitiva.

Acebedo, 11 de mayo de 1998.-El Alcalde, Isidoro Díez Valdeón.
4595 531 ptas.

REGUERAS DE ARRIBA

Formulada y rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio 1997, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda de manifiesto al público por espacio de quince días para que, durante este plazo y ocho días más, puedan presentarse reclamaciones por los interesados.

Regueras de Arriba, 7 de mayo de 1998.-El Alcalde, Aurelino Pérez Martínez.
4600 281 ptas.

CACABELOS

ANUNCIO DEFINITIVO CONTRIBUCIONES ESPECIALES

No habiéndose producido durante el período de exposición pública reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación

de contribuciones especiales, por razón de las obras "Saneamiento y abastecimiento en el municipio de Cacabelos", de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo y la Ordenanza quedan elevados a definitivos.

En cumplimiento en lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo citado, se publica a continuación el texto íntegro de la ordenanza reguladora de los tributos, texto anexo al presente escrito.

Anexo que se cita:

Imposición y ordenación de contribuciones especiales:

Hecho imponible.- Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "Saneamiento y abastecimiento en el municipio de Cacabelos".

Sujetos pasivos.- Lo son las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.- El coste que el Ayuntamiento prevé soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos.

- Honorarios de redacción proyecto: 947.140 pesetas.

- Importe de las obras: 30.000.000 de pesetas.

- Coste del Ayuntamiento: 10.500.000 pesetas.

Aportación Ayuntamiento: 11.447.140 pesetas.

De donde resulta un coste total a soportar por el Ayuntamiento para la realización de las obras de 11.447.140 pesetas, el cual tiene el carácter de provisión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

Base imponible y liquidable.- La constituye el resultado de aplicar al coste de las obras el porcentaje de reparto del 69% y asciende a 5.666.900 pesetas, cantidad a repartir entre los beneficiarios.

Cuotas.- La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Beneficios fiscales.- En el supuesto de que las leyes o tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no serán distribuidas entre los demás contribuyentes. En relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicables las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

Período impositivo, devengo e ingresos.- Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a los actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

- Ordenación de las contribuciones especiales.- Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 11.447.140 pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 5.666.900 pesetas, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 69% y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, 4.878,94 metros, resulta un precio de 1.162 pesetas por metro lineal de fachada.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales.- Se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones, bonificacio-

nes, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, período impositivo, devengo y regímenes de declaración e ingreso.

Diligencia.- Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, y expuesta al público durante treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León de 14 de abril de 1998, del anuncio de aprobación inicial, sin que se produjesen reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo provisional entrando en vigor y comenzando su aplicación una vez que sea publicado el texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA conforme a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

En todo lo no previsto en este acuerdo regirá la Ordenanza de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento de Cacabelos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 109 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo que puede interponerlo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

Cacabelos, 15 de mayo de 1998.- El Alcalde (ilegible).

4601 3.094 ptas.

CASTROPODAME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Adolfo Ramos Palacio, para actividad de explotación de ganado ovino que instalará en nave ganadera de 300 m2 de superficie, a ubicar en el paraje "La Majuela" en la localidad de Calamocos.

Castropodame, 11 de mayo de 1998.- El Alcalde (ilegible).

4602 1.375 ptas.

VALVERDE ENRIQUE

Habiéndose intentado por el trámite normal la notificación de la liquidación de contribuciones especiales para financiación de parte de las obras de "Sondeo para abastecimiento de agua en Valverde Enrique", a los contribuyentes que se cita, sin resultado alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la notificación por medio del presente anuncio:

Contribuyente	Cuota
M. Esther Alvarez Martínez	14.922 pesetas.
Graciano Garrido Santos	44.766 pesetas.
Gregorio Herreras Ramos	14.922 pesetas.
Pelayo Herreras Pérez	14.922 pesetas.
Severino Luengos Revilla	29.844 pesetas.
Francisca Pérez Fernández	14.922 pesetas.
Julián Pérez Rodríguez	14.922 pesetas.
Enrique Revilla Ruano	14.922 pesetas.
Fausto Rodríguez Villa	14.922 pesetas.
Mauro Rodríguez Villa	44.766 pesetas.

El ingreso de dicha cantidad deberá hacerse dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si la publicación se hace dentro de la segunda quincena, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurridos estos plazos, en su caso, será exigido el ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Forma de ingreso: En la caja de la Corporación, en horario de oficina o en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en Caja España de Matallana de Valmadrilgal, número 2096.0043.03.2021374304.

Contra la anterior liquidación puede interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificar resolución alguna.

Contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de 2 meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y un año desde su interposición, si no lo fuera, señalando que la reclamación no interrumpe la acción administrativa para la cobranza (artículo 14 de la Ley 39/88).

Valverde Enrique, 11 de mayo de 1998.-El Alcalde (ilegible).

4648 1.344 ptas.

VILLAORNATE Y CASTRO

Aprobada definitivamente la ordenanza reguladora del precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados con el impuesto de vehículos de tracción mecánica, se publica a continuación su texto íntegro.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los 2 meses siguientes a su publicación, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Villaornate, 12 de mayo de 1998.-El Alcalde, Cayetano Martínez del Reguero.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1.º-

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.a, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por las utilizaciones privativas o aprovechamiento especial del rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica especificado en las tarifas contenidas en el artículo 3.

Artículo 2.º-

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente ordenanza las personas físicas o jurídicas, propietarios o conductores de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto de vehículos de tracción mecánica, que utilicen las vías municipales para su circulación, hayan sido o no autorizados.

Artículo 3.º-

La cuantía del precio público regulado en la presente ordenanza será la tarifa contenida en el apartado siguiente, según los vehículos.

Las tarifas serán las siguientes:

Vehículos	Tarifa anual
Por cada tractor	6.000 pesetas.

Artículo 4.º-

Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas, por aplicación de la presente ordenanza, el cual será expuesto al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efecto a partir del día siguiente. Quienes incumplan la obligación seguirán sujetos al pago del precio público.

La obligación de contribuir comenzará al año siguiente al de la matriculación o entrada en este municipio del vehículo sujeto al precio público.

Artículo 5.º-

Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Artículo 6.º-

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final.-

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

4677

2.250 ptas.

VILLABLINO

Doña María José da Silva Gonçalves, en nombre de "Contratas del Río de Orallo, S.L.", ha solicitado licencia municipal para la actividad de oficinas, que será emplazada en la calle Gerardo Linares, 4-A-B.º, de Villablino, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 14 de mayo de 1998.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

4703

2.250 ptas.

LA VECILLA

Por don Antonio Iglesias de Vega, en representación de la Congregación Salesiana, se ha solicitado licencia de actividad para la construcción de albergue juvenil sito en la calle Generalísimo, 79, de la localidad de La Vecilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, el expediente que a tal efecto se tramita se somete a información pública por espacio de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

La Vecilla, 14 de mayo de 1998.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

4704

1.750 ptas.

VILLAMANDOS

Por don Luis Rodríguez Fernández, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación de ganado vacuno en régimen de estabulación libre, en la localidad de Villamandos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villamandos, 12 de mayo de 1998.-El Alcalde (ilegible).

4705

1.750 ptas.

VALDEMORA

Formuladas, rendidas y dictaminadas las cuentas anuales del Presupuesto General 1997, se encuentran expuestas al público en la Secretaría Municipal, por un plazo de 15 días y 8 más, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdemora, 1 de abril de 1998.-El Alcalde, Juan Manuel González Ceruelos.

4706

281 ptas.

CEBANICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo, aprobó los siguientes padrones correspondientes al ejercicio 1998.

-Padrón impuesto vehículos tracción mecánica.

-Padrón servicio de recogida de basuras.

-Padrón arbitrios varios.

Los citados padrones estarán expuestos al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante el citado plazo podrán los interesados presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Cebanico, 12 de mayo de 1998.-La Alcaldesa, Ana María Novoa Fernández.

4707

469 ptas.

VEGA DE INFANZONES

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1997, que comprende los estados y cuentas anuales que establecen los artículos 189 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de 15 días.

En este plazo y 8 días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito en las oficinas municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Vega de Infanzones, 12 de mayo de 1998.-La Alcaldesa, Covadonga Soto Vega.

4708

438 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

Don Miguel Francisco Campesino Laiz, ha solicitado licencia municipal para la actividad de bar-churrería Virgen del Camino, que será emplazada en la localidad de La Virgen del Camino, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 12 de mayo de 1998.—El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

4709

2.250 ptas.

VEGAS DEL CONDADO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público para la prestación de servicios en la Residencia de la Tercera Edad de este Ayuntamiento para 1998, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 77, de fecha 3 de abril de 1998, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley antes citada, se publica el artículo 4.º, puntos b, c y d, añadiendo el punto e, de la ordenanza, que queda redactada del siguiente modo:

- b) Cuotas para la prestación de los servicios de la Residencia:
 —Residente en el municipio: 51.875 pesetas al mes.
 —Residente fuera del municipio: 56.848 pesetas al mes.

Los residentes que utilicen habitación individual abonarán una cuota mínima 71.059 pesetas mensuales.

Las personas que ingresen en la Residencia con más de 80 años y estén en malas condiciones físicas, que se valorarán por la Comisión de Gobierno, abonarán la cantidad mínima de 75.893 pesetas mensuales.

Los residentes que abonen cantidades que con la subida del IPC no se corresponden con ninguna de las que se recogen en el presente artículo 4, experimentarán una subida del 2%, correspondiente al IPC del año 1997.

Las personas que ingresen en la Residencia de fuera del municipio abonarán la cantidad mínima de 70.000 pesetas mensuales.

Las personas que ingresen en la Residencia con más de 85 años, y las que siendo residentes queden impedidas, abonarán mensualmente el doble de la cantidad que les correspondería abonar, sin tener en cuenta la edad, o de lo que venían pagando.

- c) Cuotas para la prestación del servicio comedor:
 —Desayuno, 135 pesetas.
 —Comida, 590 pesetas.
 —Cena, 459 pesetas.
 —Pensión completa, 1.139 pesetas.
 d) Cuotas por servicio de lavandería, 667 pesetas.
 e) La cuota semanal por servicio de bañar y vestir, 2.000 pesetas.
 Vegas del Condado, 14 de mayo de 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de abril de 1998 se adjudicó el siguiente servicio:

“Prestación de servicio de recogida de basura en todas las localidades del Ayuntamiento”, a la empresa Técnicas Medio Ambientales Sutra, S.L., en el precio de 1.998.650 pesetas anuales, IVA incluido.

Vegas del Condado, 14 de mayo de 1998.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

4710

2.469 ptas.

BEMBIBRE

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión del día 11 de mayo de 1998, la Cuenta General del ejercicio de 1996, que incluye las Cuentas de la Corporación y los Patronatos Deportivo Municipal, Municipal de Fiestas, Municipal del Museo “Bierzo Alto” y de la Residencia para la Tercera Edad, se expone al público por espacio de 15 días, durante los cuales y 8 más los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Bembibre, 15 de mayo de 1998.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

4711

750 ptas.

Habiéndose intentado la notificación del Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de abril de 1998, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se practica la citada notificación por medio del presente anuncio a doña María del Carmen Arias González.

NOTIFICACION

El señor Alcalde, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente:

DECRETO

“Visto su escrito de fecha 16 de marzo de 1998, en el que solicita causar alta en el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, por trasladar su residencia del municipio de Oviedo, calle Vicente Aleixandre, núm. 3, 3.º C, a Losada, y dado que esta Alcaldía tenía dudas fundadas de que la solicitante no reunía los requisitos exigidos en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, se solicitó que por la Policía Local se efectuasen las investigaciones pertinentes y se emitiera informe al respecto de la residencia efectiva y actual de doña María del Carmen Arias González.

Resultando que doña María del Carmen Arias González reside en la calle Aurelio del Llano, núm. 1, de Oviedo, y viene de vacaciones a Losada donde tienen una vivienda sus padres.

Puesto de manifiesto el expediente a la interesada durante el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha presentado escrito de alegaciones el día 20 de abril de 1998, en el que formula las que estima pertinentes y solicita la anulación del expediente por tener su residencia habitual y la de su segunda vivienda la de Losada, sin que aporte documentos ni justificantes que acrediten dicha residencia y desvirtúe la que obra en el expediente,

Vengo en resolver:

En base a lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía no considera acreditada la residencia efectiva de la solicitante, por lo que no se admite a trámite la solicitud de alta en el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento.

Notifíquese en forma a la interesada”.

Lo que se notifica a los correspondientes efectos.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en el plazo de un mes ante la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento. De no presentar alegación alguna en el citado plazo la presente resolución alcanzará firmeza en la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de los 2 meses siguientes y previa comunicación a este Ayuntamiento de su propó-

sito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 13 de mayo de 1998.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

4712

3.875 ptas.

Juntas Vecinales

VEGAS DEL CONDADO

Formadas las Cuentas de esta Entidad Local correspondientes a los ejercicios 1995, 1996 y 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, a partir del siguiente a aquél en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vegas del Condado, 13 de mayo de 1998.—El Presidente, Amabilio Carcedo González.

4667

406 ptas.

BOISAN

Aprobado provisionalmente por la Junta Vecinal el expediente número 1/98 de modificación de crédito, por un importe de 5.100.000 pesetas, queda de manifiesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Boisán, 11 de mayo de 1998.— El Presidente, Toribio Fuertes Fuertes.

4603

250 ptas.

* * *

Aprobado el pliego de condiciones por el que habrá de regir la contratación de las obras "Encauzamiento y conducción de agua del reguero del Teleno", se expone al público por término de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Boisán, 11 de mayo de 1998.— El Presidente, Toribio Fuertes Fuertes.

4604

250 ptas.

TORAL DE MERAYO

En reunión celebrada en la Junta Vecinal de Toral de Merayo el día 23 de octubre de 1997, se aprobó el inventario de bienes de esta pedanía, se expone al público durante 15 días con el objeto de posibles reclamaciones o sugerencias sobre el mismo. De no producirse éstas, se entiende que quedará aprobado definitivamente.

Toral de Merayo, 7 de mayo de 1998.— La Presidenta, M^a Angeles Merayo Voces.

4605

281 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE ASTORGA

Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en virtud de providencia de hoy, dictada en autos de juicio ejecutivo número 219/95, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pardo del Río, en nombre y representación de Central de Leasing, S.A. (Lico Leasing, S.A.), contra Nicanor Juan Fuertes e Irene Jáñez Natal, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados que se describirán al final, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, habiéndose señalado el día 30 de junio próximo, a las 12 horas.

Segunda: Servirá de tipo para esta subasta el de la tasación.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Cuarta: Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero únicamente por el ejecutante. N.º de cuenta 2110/0000/17/219/95

Quinta: Las posturas se pueden hacer también por escrito y en pliego cerrado, en la forma establecida por el artículo 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Para el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 28 de julio próximo, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, a excepción del tipo de subasta, que será el de la tasación con la rebaja del 25%.

Séptima: Para el caso de que resultare desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 22 de septiembre próximo a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, a excepción del tipo de subasta, puesto que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo depositar los postores previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 20% del tipo de la segunda subasta.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado a las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Caso de estar los demandados en paradero desconocido, sirva el presente edicto de notificación a los mismos de los días y hora de las subastas señaladas.

Décima.—Caso de coincidir los señalamientos efectuados en día inhábil, se señala para el día próximo hábil la práctica de las subastas señaladas.

Bienes objeto de subasta:

1) Una cuarta parte indivisa de la casa sita en Matalobos del Páramo, calle José Antonio, s/n, inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al tomo 1239, libro 41, Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, folio 112, finca 7.051.

Valor de tasación: 9.000.000 de pesetas.

2) Una cuarta parte indivisa de rústica en Matalobos del Páramo, de 40.455 m.², inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al tomo 1432, libro 48 de Bustillo, folio 151, finca 4.002.

Valor de tasación: 1.000.000 de pesetas.

3) Rústica en Matalobos, de 34 áreas y 73 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al tomo 1.108, libro 34 de Bustillo, finca 6.057, folio 241.

Valor de tasación: 300.000 pesetas.

Astorga, 26 de mayo de 1998.—La señora Juez, María del Mar Gutiérrez Puente.—La Secretaria (ilegible).

5190

8.375 ptas.